



AJUNTAMENT DE VILA-REAL

DON VICENTE ORTELLS RUBERT, SECRETARIO ACCTAL. DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 19 de septiembre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚMERO 20/2014, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS POR ANULACIÓN:

Visto el expediente instruido al efecto con motivo de la propuesta razonada de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de septiembre de 2014.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 17 de septiembre de 2014 emitido en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Interviene el Concejal Delegado de Hacienda Sr. Serralvo Guarque para explicar el contenido de la presente propuesta y la siguiente del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor correspondientes a los miembros del Grupo Socialista, Grupo del BNV, Iniciativa y Esquerra Unida y nueve votos en contra de los miembros presentes del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de suplementos de crédito número 20/2014, cuyo importe total asciende a la cantidad de un MILLÓN QUINIENOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.521.827,77 €) y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

G A S T O S

ALTAS

| | |
|--|--------------|
| CAPITULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 951.747,64 |
| CAPITULO VI: INVERSIONES REALES | 570.080,13 |
| <u>TOTAL ALTAS</u> | 1.521.827,77 |

G A S T O S

BAJAS

| | |
|--|------------|
| CAPITULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 862.086,68 |
| CAPITULO VI: INVERSIONES REALES | 659.741,09 |

CR

Comprobado
y conforme:

TOTAL BAJAS

1.521.827,77

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del expediente por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. Si al termino del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo aprobatorio del expediente.

TERCERO.- Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor a partir de la fecha de la publicación.

CUARTO.- Remitir copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de Hacienda), a la Conselleria d'Hisenda i Administracions Públiques, Servicio de Ordenación de las Relaciones Financieras con las Entidades Locales y Coordinación Jurídico-Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente con el Visto bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real a veintitres de septiembre de dos mil catorce.

